



PROPUESTA: CONCILIACIÓN. REDUCCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JORNADA LABORAL MAYORES DE 60 AÑOS.

En el marco de la política de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, y para facilitar un cese progresivo de actividad al personal de administración y servicios que se encuentre próximo a la jubilación, trasladamos la siguiente PROPUESTA:

Que dicha conciliación la prevé la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Que así mismo, y en concordancia con la previsión legal citada, queda recogido en el **programa de gobierno del actual equipo rectoral**, en concreto con los siguientes compromisos:

En el punto 1 con “nuestra comunidad universitaria”, se concreta en el aptdo 1.2 “con nuestro Personal de Administración y Servicios, clave en el funcionamiento de la universidad” se compromete textualmente entre sus acciones a **“analizar la posibilidad legal de reestructuración y la adaptación de jornada laboral a partir de los 60 años”**.

En el punto 4 en su compromiso con la “Vida universitaria” queda recogido en el aptdo 4.1 “Igualdad y conciliación, condiciones sine qua non” la acción de **“Incluir en las normativas propias de la UCO las modificaciones pertinentes que faciliten la conciliación, velando por su cumplimiento”**

Que, en el mismo sentido, se expresa el **I Plan de igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Córdoba 2013-2017**(Acuerdo Consejo de Gobierno 07/03/2014), recogiendo en su eje 6, relativo a la “Igualdad en el trabajo y Conciliación”, la acción 6.2 sobre “Conciliación de la vida personal, familiar y laboral”.

Por todo ello PROPONEMOS que se establezca una reducción extraordinaria de la jornada laboral de hasta un máximo de dos horas al PAS en servicio activo de la UCO que preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo una vez cumplidos los 60 años de edad, sin merma en las retribuciones, y con arreglo a las siguientes condiciones:

- Una hora, al inicio o al final de la jornada al cumplir la persona 60 años y hasta cumplir los 62.
- Dos horas, al inicio o al final de la jornada o distribuida en dos períodos, uno al inicio y otro al final, a partir de los 62 años y hasta la jubilación del interesado/a.
- Que el disfrute de esta reducción extraordinaria implicará la jubilación de la persona al alcanzar la edad que prevean las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de edad o al cumplir la edad máxima establecida por las normas de rango superior.
- Que no podrá afectar gravemente al normal funcionamiento del servicio.